MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN APERTURA No. 0066
03 DE JULIO DE 2025

Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación No. **SA SI 005-059-2025** Modalidad de Contratación por Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

El Director de la Agencia Logística Regional Caribe en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019 y Resolución No. 663 del 10 de junio de 2019

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante estudios y documentos previos y el visto bueno de la coordinadora del grupo de abastecimiento PD Marta Martelo Arroyo se planteó la necesidad de contratar el **"SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"** así:

La Agencia Logística de las FFMM como operador logístico y en cumplimiento de los principios constitucionales, los lineamientos del Ministerio de Defensa Nacional y demás entidades del orden nacional, y en cumplimiento de su misión institucional, tiene por objeto ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios para atender las necesidades de las Fuerzas Militares y Entidades del Sector Defensa; Entidad que se ha especializado en ser el proveedor de soluciones logísticas en abastecimientos a las Fuerzas Militares con excelencia y calidad, con los cuales celebra contratos Interadministrativos, como es el caso del contrato Nro.002-ARC-JOLAN-2023, celebrados entre La Agencia Logística y las Fuerzas Militares de Colombia y la Armada Nacional, el cual tiene como objeto *"CONTRATAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTANCIAS DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE INFANTES DE MARINA, CADETES Y ALUMNOS DE LAS DIFERENTES ESCUELAS DE FORMACIÓN, DE ACUERDO CON LOS ANEXOS A,B,C,D,E,F Y G; "*

Además, se requiere que el suministro se encuentren de manera casi inmediata, con el fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos remitidos por la Fuerza Naval del Caribe, cuya frecuencia de entrega se maneja de manera diferente, por presentar la variable de estar sometida a decisión del mando por operaciones militares a cumplir; es decir, las unidades a flote o buques, que por su razón de ser en la operación militar, no dan espera a un tiempo mayor de 48 horas, y dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo Nro. 0014-ARC-CBNL01-2025, con objeto *"SUMINISTRO DE VÍVERES PARA LAS UNIDADES ORGÁNICAS Y BAJO EL MANDO OPERACIONAL DE LA FUERZA NAVAL DEL CARIBE, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A".*

Finalmente, el contrato interadministrativo Nro. 240-GINRED4-2024 que tiene por objeto *"APOYO LOGÍSTICO PARA EL SUMINISTRO DE VÍVERES OPERACIONALES PARA LAS UNIDADES A FLOTE ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR NO.4, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".*

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe para dar cumplimiento al compromiso interinstitucional requiere contratar el Suministro de Víveres Varios, los cuales hacen parte de los componentes básicos de la alimentación diaria y su importancia como aportante de vitaminas, fibras y carbohidratos, los cuales son fundamentales en el mantenimiento de la buena salud de nuestros infantes. Se hace indispensable entonces, contar con el suministro de estos productos, supliendo parte de las necesidades de alimentación que las unidades y cualquier otra entidad con la que se llegue a suscribir un contrato interadministrativo.

La Regional Caribe, dando cumplimiento a su misión institucional, se reserva la posibilidad de abastecer por medio del futuro contrato que se llegare a suscribir, otras necesidades originadas por las Fuerzas Militares de Colombia u otras Entidades del Estado que verse sobre el objeto contratado, por lo cual el contrato que se derive del proceso de contratación podrá ser adicionado y/o prorrogado o sufrir alguna modificación contractual.

Teniendo en cuenta lo requerido en los contratos interadministrativos Nro.002-ARC-JOLAN-2023, 0014-ARC-CBNL01-2025, 240-GINRED4-2024, relacionados en la presente descripción de la necesidad y suscritos por la Regional Caribe, se requieren que los productos objetos del presente proceso de contratación sean suministrados y entregados en las Unidades militares, Unidades a flote y demás unidades que indique el contratante; Estos productos que en su mayoría forman parte de la canasta familiar o son de consumo masivo, son altamente demandados por las Unidades Militares atendidas por esta Regional, a la fecha, contamos con lugares adecuados para almacenamiento de víveres secos, cuyas condiciones no son aptas para el almacenamiento de víveres frescos, los cuales son en su mayoría alimentos perecederos, por lo que, deben ser entregados directamente a las Unidades que lo requieran y en las cantidades solicitadas.

El presente proceso de contratación tiene como objeto el "**SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA",** por lo que, los productos a contratar son variados y no tienen una sola línea de producción, teniendo en cuenta que son productos que requieren procesos de manipulación, transformación o producción y deben contar con registro, permiso o notificación sanitaria de acuerdo a lo establecido en la resolución 2674 del 2013 artículo 37 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen, deberán contener en el rótulo el número del Registro Sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente, Resolución número 5109 de 2005, Articulo 5 numeral 5.8.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que los procesos de manipulación, transformación o producción de los alimentos a contratar requieren el cumplimiento de unos requisitos mínimos establecidos en la resolución 2674 de 2013, norma técnica colombiana y fichas técnicas de la entidad, en aras de garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados y teniendo en cuenta también los volúmenes y cantidades de productos suministrados, requerimos la contratación local debido a la complejidad de la operación y variedad de productos a suministrar, por lo tanto, para los productos objetos de este proceso de contratación la Regional Caribe se acogerá de manera progresiva al IAD en la medida en que se entre en vigencia la aplicación del mismo, el cual, se encuentra en la etapa de evaluación de los proveedores, por tal razón, para este proceso se solicitara a los oferentes que desde la presentación de la oferta se garantice la compra a pequeños productores mientras se tengan implementados los procedimientos y se garantice los abastecimientos de los productos en

cuestión, toda vez, que los contratos interadministrativos suscritos por esta Regional exigen el cumplimiento en las entregas de los suministros, lo que no da margen de error en la operación de abastecimientos a nuestros clientes en los departamentos de Bolívar, Sucre y San Andrés.

Que en la actualidad se encuentra en etapa de evaluación los oferentes presentados al nuevo IAD de alimentos perecederos, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares Regional Caribe, atendiendo los principios constitucionales del ordenamiento jurídico vigente para la contratación estatal, en especial al principio de planeación, el cual implica que las entidades estatales deben realizar una cuidadosa planificación antes de iniciar cualquier proceso de contratación, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos públicos. Este principio se basa en la idea de que la contratación no debe ser improvisada, sino que debe estar precedida de estudios previos y análisis que justifiquen la necesidad de la contratación y la idoneidad de la solución propuesta.

La doctrina nos dice que la planeación se haya forzosamente inscrita dentro de los principios de **transparencia, economía y responsabilidad**, como criterios rectores y orientadores de la contratación estatal, conforme a su expresa consagración normativa en el estatuto de contratación (art. 24, 25, 26 respectivamente de la Ley 80 de 1993), la jurisprudencia del Consejo de Estado nos resalta que la planeación es una manifestación del principio de **economía**, el cual, **consiste en determinar previamente por parte de la Entidad Estatal contratante, las metas y los objetivos que se quieren cumplir, definiendo, además, las tácticas, estrategias y cursos de acción que el agente económico habrá de seguir para lograr las metas y objetivos propuestos**, con el fin último de satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

En este sentido y previendo que el IAD de alimentos perecederos y no perecederos entrara en vigencia en el segundo semestre de esta vigencia lo cual se viene trabajando de manera armonizada con el equipo técnico de Colombia Compra Eficiente por ser las ALFM una de las entidades piloto en la aplicación del nuevo instrumento, durante el periodo de observaciones se realizaron varias las cueles fueron acogidas por el órgano rector de la contratación y otras por su parte se encuentra siendo revisadas a fin de ser tenidas en cuenta, de la que podemos resaltar: **Que La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente le aclara que le corresponde a la Entidad Compradora en la etapa de planeación establecer las condiciones para la entrega de alimentos.**

Que como bien la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Regional Caribe es el operador logístico para la Fuerza Naval del Caribe en los departamentos de Bolívar, Sucre y San Andrés, suministrando los víveres a las unidades militares ubicadas en esta jurisdicción, se hace necesario realizar la planeación de la operación hasta final de la vigencia, en aquellos procesos que por su importancia para el cumplimiento de la misión resultan oportunos, tal es el caso del proceso de selección objetiva de subasta inversa cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA".**

Que verificada la Obligatoriedad del Acuerdo Marco de Precios /Sistema Dinámico de Adquisiciones con respecto a la entidad, **El presente mecanismo de agregación de demanda de primera generación fue diseñado mediante el modelo de Sistema Dinámico de Adquisición, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2294 de 2023, con el fin de permitir que las entidades públicas se vinculen al**

acuerdo marco de precios y los proveedores se adhieran al mismo durante toda su vigencia. Para ello, en cumplimiento de la función de ANCP-CCE encomendada por el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 4170 de 2010, de diseñar los mecanismos de agregación de demanda respectivos identificando para ello necesidades de oferta y demanda de las entidades compradoras, en consonancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado.

Para este efecto, **La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente** dará a conocer a las entidades compradoras a través de los medios idóneos, la disponibilidad de nuevas zonas de cobertura para el servicio logístico. En tal sentido, una vez se ponga en operación el Acuerdo Marco de Precios / Sistema Dinámico de Adquisición, será de obligatorio cumplimiento para las entidades compradoras de acuerdo con lo establecido en los literales a. y j. del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 310 de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionados por el Decreto 142 de 2023 y la Circular 004 de 2021, cuya finalidad contempla el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios, por parte de las entidades estales sometidas al Estatuto General de Contratación.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que el presente Acuerdo Marco de Precios / SDA está concebido de manera gradual para el Lote 2 y, entre tanto se amplía su cobertura, las entidades compradoras pueden adquirir el suministro y/o compraventa de alimentos perecederos y no perecederos a través del Lote 1, siempre que cuenten con el servicio de logística, y una vez el lote 2 cubra su necesidad particular, la entidad estatal tendrá la obligatoriedad de contratar el abastecimiento integral de alimentos y su logística a través del presente acuerdo.

En el entendido que el presente IAD de alimento perecedero y no perecederos se hará de manera progresiva la regional caribe para aquellos procesos que por su importancia para garantizar el normal funcionamiento de la operación de la entidad y cumplir con el fin misional que es abastecer a las unidades militares ubicadas en esta jurisdicción, mantendrá el modelo de contratación por selección abreviada de subasta inversa, haciendo uso del permiso **residual de la posibilidad de la Entidad de adquirir sus bienes o servicios de características técnicas uniformes y común utilización, a través de las modalidades para el efecto descritas por el artículo 2 de la Ley 1150 (** El **Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007** establece las modalidades de selección para la contratación pública en Colombia. La escogencia del contratista se realizará mediante las modalidades de **licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa**, basándose en reglas específicas. Esta ley busca introducir modificaciones a la Ley 80 de 1993 y mejorar la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos.), **en el caso de presentarse y demostrarse por parte del ente comprador, la ocurrencia de los supuestos del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 310 de 2021.**

Artículo 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.12. **Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.**

El estudio mencionado deberá dar cuenta de la forma en que la Entidad Estatal garantiza los principios y objetivos del sistema de compras, contratación pública, los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal. Este estudio deberá consignarse expresamente en los documentos del Proceso de Selección y se deberá garantizar su oportuna publicidad a través del SECOP.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-durante los últimos seis (6) meses, incluyendo los costos generados por concepto de comisionistas de bolsa y gastos de operación de qué trata el artículo 2.2.1.2.1.2.1.5 del presente Decreto, valores que deberán ser verificados por el respectivo ordenador del gasto en el último boletín de precios que, para el efecto, expida el órgano rector de la contratación estatal.

Estas adquisiciones, no podrán desmejorar las condiciones técnicas y de calidad definidas para los bienes y servicios que conforman los catálogos de los acuerdos marco de precios de la Agencia Nacional de Contratación Pública como ente rector en la materia o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. La Agencia Nacional de contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2: 1.2.1.2. 7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente.

Parágrafo 2. Para los efectos de este Decreto, entiéndase por Bolsa de Productos, las sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y definidas en el artículo 2.11.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 3. Lo previsto en el parágrafo 1 de este artículo no será aplicable a las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley

80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, las cuales en todo caso están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes estructurados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente"

Tipo De Adjudicación: Se recomienda que el proceso a seguir se adjudique **POR LOTES**, atendiendo a la necesidad de la entidad descrita en el presente documento.

Los bienes se adjudicarán por el valor total del presupuesto, hasta satisfacer la necesidad.

NOTA: Será adjudicado por el presupuesto total asignado, sin embargo, en la plataforma del SECOP II, **se establecerá un listado de valores unitarios**, los cuales se irán ejecutando de conformidad con la necesidad a través del supervisor del contrato.

Revisión Acuerdo Marco De Precios Vigente: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó la existencia de acuerdos macro de precios en la tienda Virtual del Estado Colombiano respecto del servicio objeto del presente estudio, identificando que no existe ningún acuerdo macro de precios que cobije este servicio/bien.

Que la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las Entidades Estatales para adelantar los procesos de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.

Que mediante aviso de convocatoria de fecha **VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2025**, se publicó en la plataforma transaccional SECOP II los documentos y estudios previos correspondientes al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI 005-059-2025**.

Que el plazo para presentar observaciones al proyecto de pliegos, era hasta el día **TRES (03) DE JULIO DE 2025** a las **15:30 HORAS**, termino durante el cual se recibió una solicitud para la publicación de los formularios editables del proceso, el cual se respondió mediante mensaje por la plataforma el día 03 de julio de 2025.

Que el plazo para presentar manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes al proyecto de pliegos, era hasta el día **TRES (03) DE JULIO DE 2025 A LAS 15:30 HORAS**, termino durante el cual **NO** se recibieron las solicitudes de limitación a Mypes y/o Mipymes en el proceso de selección

Que el día 03 de julio de 2025 se llevó a cabo unidad asesora para la revisión y aprobación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, en la cual se dio lectura integral a todas las condiciones y requisitos técnicos, jurídicos y económica-financiera y fue aprobado en su totalidad por el comité con voz voto.

Que el presupuesto oficial del presente proceso es por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($825.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO**, distribuido por rubros así:

LOTE 1 – VÍVERES VARIOS BOLÍVAR: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 412.500.000)

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 31.002.537
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 22.143.594
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 3.587.930
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 355.765.939

LOTE 2 – VÍVERES VARIOS SUCRE – YATI-BOLÍVAR: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 412.500.000)

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 31.002.537
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 22.143.594
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 3.587.930
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 355.765.939

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA QUE SE AGOTE EL PRESUPUESTO DEL CONTRATO, LO QUE OCURRA PRIMERO**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Que la modalidad de contratación será mediante el procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, de acuerdo con lo establecido en Ley 1150 de 2007; Artículo 2 numeral 2 literal A; en concordancia con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística Regional Caribe, se permite convocar a las **VEEDURIAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

Que el Director de la Agencia Logística Regional Caribe, en uso de sus facultades legales.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** del proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. **SA SI 005-059-2025**, bajo el objeto es el **"SUMINISTRO DE VIVERES VARIOS PARA EL ABASTECIMIENTO DE LAS UNIDADES MILITARES ATENDIDAS POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL CARIBE Y/O OTRAS ENTIDADES ADSCRITAS Y/O VINCULADAS AL MINISTERIO DE DEFENSA"** cuyo presupuesto corresponde a la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($825.000.000,00), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO,** distribuido por rubros así:

LOTE 1 – VÍVERES VARIOS BOLÍVAR: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 412.500.000)

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 31.002.537
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 22.143.594
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 3.587.930
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 355.765.939

LOTE 2 – VÍVERES VARIOS SUCRE – YATI-BOLÍVAR: CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 412.500.000)

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	$ 31.002.537
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	$ 22.143.594
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	$ 3.587.930
VIVCAD VIVERES CADS	A-05-01-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	$ 355.765.939

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma estipulado para el presente proceso de selección, es el siguiente:

CRONOGRAMA

<table>
<tr><td>1.1. Presupuesto Oficial</td><td>El presupuesto oficial de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares para el presente proceso es de: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($825.000.000), IVA DE ACUERDO AL ESTATUTO TRIBUTARIO.</td></tr>
<tr><td>1.2. Apropiación presupuestal</td><td>El presente proceso está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13625 del 19 de junio de 2025 expedido por el jefe de Presupuesto de la Agencia de las Fuerzas Militares.</td></tr>
<tr><td>1.3. Clasificador de bienes y servicios</td><td>APLICA PARA AMBOS LOTE (BOLIVAR Y SUCRE)
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE</th></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>10</td><td>17</td><td>00</td><td>Frutos Secos</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>13</td><td>17</td><td>00</td><td>Productos de Leche y Mantequilla</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>15</td><td>15</td><td>00</td><td>Grasas y aceites vegetales comestibles</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>16</td><td>15</td><td>00</td><td>Chocolates, azúcares, edulcorantes productos</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>17</td><td>18</td><td>00</td><td>Salsas y Condimentos y productos para untar</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>18</td><td>17</td><td>00</td><td>Suministros y mezclas para hornear</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>18</td><td>19</td><td>00</td><td>Pan y galletas y pastelitos dulces</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>19</td><td>24</td><td>00</td><td>Mermeladas y gelatinas y pastas de untar de nuez y dulce y conservas de fruta</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>22</td><td>10</td><td>00</td><td>Legumbres</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>22</td><td>12</td><td>00</td><td>Cereales Procesados</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>22</td><td>13</td><td>00</td><td>Harina y Productos de Molino</td></tr>
<tr><td>E</td><td>50</td><td>32</td><td>00</td><td>00</td><td>Frutas secas</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>1.4. Unidad Ejecutora</td><td>AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL CARIBE</td></tr>
<tr><td>1.5. Ordenador del gasto</td><td>Para todos los efectos previstos en el pliego de condiciones, será ordenador del gasto el señor CN (R) ATALIBAR HERNANDEZ MURILLO, Director de la Agencia Logística Regional Caribe.</td></tr>
<tr><td>1.6. Identificación del proceso</td><td>SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SA SI-005-059-2025.</td></tr>
<tr><td>1.7. Publicación del aviso de convocatoria publica</td><td>VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2025</td></tr>
<tr><td>1.8. Publicación estudios previos</td><td>VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2025</td></tr>
<tr><td>1.9. Fecha publicación del proyecto de pliego de</td><td>El proyecto del pliego de condiciones, podrá ser consultado desde el VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE 2025. En el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II –</td></tr>
</table>

condiciones	www.colombiacompra.gov.co.
1.10. Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitar MIPYMES	HASTA LAS **15:30 HORAS DEL TRES (03) DE JULIO DE 2025.**
1.11. Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	HASTA LAS **16:00 HORAS DEL TRES (03) DE JULIO DE 2025.**
1.12. Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	HASTA LAS **16:30 HORAS DEL TRES (03) DE JULIO DE 2025.**
1.13. Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	HASTA LAS **16:30 HORAS DEL TRES (03) DE JULIO DE 2025.**
1.14. Presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo	HASTA LAS **15:30 HORAS DEL DIEZ (10) DE JULIODE 2025**
1.15. Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	HASTA LAS **16:00 HORAS DEL DIEZ (10) DE JULIO DE 2025**
1.16. Plazo máximo para expedir adendas	HASTA LAS **16:30 HORAS DEL DIEZ (10) DE JULIO DE 2025**
1.17. Presentación de ofertas	Lugar: A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co **FECHA: ONCE (11) DE JULIO DE 2025** **HORA: 14:00 HORAS**
1.18. Informe de presentación de ofertas	**FECHA: ONCE (11) DE JULIO DE 2025** **HORA: 14:02 HORAS**
1.19. Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	**FECHA: ONCE (11) DE JULIO DE 2025** **HORA: 14:01 HORAS**
1.20. Publicación del informe de verificación o evaluación	El plazo para la verificación de las propuestas será hasta las **16:30 HORAS DEL QUINCE (15) DE JULIO DE 2025**

1.21. Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas	**DEL DIECISEIS (16) DE JULIO DE 2025 A LAS 16:30 HORAS HASTA EL DIECIOCHO (18) DE JULIO DE 2025 A LAS 16:30 HORAS**
1.22. Apertura del sobre económico	**FECHA: VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2025** **HORA: 9:00 HORAS**
1.23. Publicación de la lista de participantes de la subasta	**FECHA: VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2025** **HORA: 11:00 HORAS**
1.24. Fecha inicio subasta	**FECHA: VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2025** **HORA LOTE 1: 14:00 HORAS** **HORA LOTE 2: 15:00 HORAS** *(HORA ESTIMADA, SUJETA A CAMBIOS O REPROGRAMACIONES TÉCNICAS)* ***Nota: los oferentes deben tener en cuenta que si la versión de la subasta es por lotes, la Entidad debe crear una subasta electrónica para cada lote y deberá realizarla y cuando haya terminado, podrá continuar con la creación y realización del siguiente lote.***
1.25. Fecha fin subasta	**FECHA: VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2025** **HORA LOTE 1: 14:40 HORAS** **HORA LOTE 2: 15:30 HORAS** *(HORA ESTIMADA, SUJETA A CAMBIOS O REPROGRAMACIONES TÉCNICAS)* ***Nota: los oferentes deben tener en cuenta que si la versión de la subasta es por lotes, la Entidad debe crear una subasta electrónica para cada lote y deberá realizarla y cuando haya terminado, podrá continuar con la creación y realización del siguiente lote.***
1.26. Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	**FECHA: VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2025** **HORA: 16:30 HORAS**
1.27. Firma del contrato	**FECHA: VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE 2025** **HORA: 16:30 HORAS**
1.28. Entrega de la garantía única de cumplimiento	**FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2025** **HORA: 14:00 HORAS**
1.29. Aprobación de la garantía única de cumplimiento	**FECHA: VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE 2025** **HORA: 16:00 HORAS**
1.30. Forma de adjudicar.	Se adjudicará mediante Acto Administrativo publicado en el SECOP II, por lo cual se entenderán notificadas las partes.
1.31. Moneda	La oferta debe ser presentada en PESOS COLOMBIANOS.
1.32. Modalidad de pago	EN PESOS COLOMBIANOS.

ARTICULO TERCERO: El pliego de condiciones, estudios y documentos previos podrán ser consultados en las páginas web *www.colombiacompra.gov.co* **(SECOP II).**

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución por ser de trámite, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 03 días del mes de Julio del 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Capitán de Navío (R) ATALIBAR HERNÁNDEZ MURILLO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Caribe

Elaboró: CSD Jesica Fuentes Mercado
Técnico Grupo Contratos ALRCA

Revisó: PD Viliana Viloria Ramírez
Abogada Grupo de Contratos ALRCA

Aprobó: PD Irina Bolemo Garrido
Coordinadora Grupo de Contratos ALRCA